INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 22 de Octubre de 2021
A Despacho del Señor Juez, informándole que como última actuación en el presente asunto, se encuentra Auto de Trámite No.322 de fecha (01) de Junio de 2018, notificado por Estado No.067 el día (05) de Junio de 2018 de este cuaderno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1147
Rad. No.76.109.40.03.005.**2015-00119**-00

PROCESO: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía (CON SENTENCIA)
Demandante: ENERTOTAL S.A E.S.P
Demandado: SEGUNDO FERNANDO MONTAÑO CASTILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintidós (22) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta en informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver sobre la declaración del desistimiento tácito establecido en el Código General del Proceso.

Revisado el presente asunto, se advierte que desde su última actuación (Auto de Tramite No.322 del 01 de Junio de 2018, notificado por Estado No.067 el día **05 de Junio de 2018** de este cuaderno, por medio del cual, se atemperó al actor en del presente proceso, a lo resuelto en el Auto Interlocutorio No. 277 del 27 de Junio de 2017), el expediente ha permanecido inactivo en secretaría por más de **dos** (**2**) años, adivirtiendo que dicha inactividad, en modo alguno se debe a desinterés ó desidia del despacho, ya que ella es imputable sólo a la pasividad de la parte demandante en su impulso.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo preceptuado en el en el *literal "b" del inciso numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso*, se tendrá por desistido tácitamente el presente litigio y se dispondrá a la terminación del asunto, y como consecuencia de lo anterior, se levantaran las medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Por lo tanto, el Despacho,

D I S P O N E:

Primero – DECRETAR el **DESISTIMIENTO TÁCITO** y como consecuencia la **TERMINACIÓN** del presente proceso, en atención a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo - Como consecuencia de lo anterior, se levantaran las medidas cautelares si a ello hubiese lugar.

Tercero - ORDENAR el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.164
Buenaventura, **25-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
acf558441f1a4acd884f3a90e615e8c82516c1606c9d19752e918dc7a3000504
Documento generado en 22/10/2021 11:33:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica